



Programa Colaborativo de Fitomejoramiento  
Participativo



**CONVENIO ENTRE: EL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA Y FORESTAL, "Enrique Álvarez Córdova" (CENTA) Y LA ASOCIACION DE ORGANIZACIONES DE LOS CUCHUMATANES (ASOCUCH).**

Abril 2011

**CONVENIO ENTRE: EL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA Y FORESTAL, "Enrique Álvarez Córdova" (CENTA) Y LA ASOCIACION DE ORGANIZACIONES DE LOS CUCHUMATANES (ASOCUCH).**

NOSOTROS: **Miguel Ángel Figueroa Alva**, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Chiantla, Huehuetenango, República de Guatemala, portador de mi Cédula de Vecindad número de orden eme guión trece (M-13) y número de registro diez mil diecinueve (10,019), actuando en nombre y representación, en mi calidad de Gerente y Representante Legal, de la Asociación de Organizaciones de los Cuchumatanes, en adelante denominado "ASOCUCH", personería que acredito con: a) Testimonio de la escritura pública numero ciento seis (106) autorizada en Chiantla, Huehuetenango el diez de julio del año dos mil ocho, por la Notaria Yohana Nineth Tello Herrera, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Poderes del Archivo General de Protocolos con el número 001801, delegación Departamental, Huehuetenango, por una parte, y por la otra, **JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ ALAS**, mayor de edad, Arquitecto, del domicilio de Santa Tecla, portador de mi Documento Único de Identidad número cero tres cuatro cinco cuatro seis ocho dos - seis, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, en adelante denominado "CENTA", personería que acredito con: **a)** El ejemplar del Diario Oficial número Cuarenta y Seis, Tomo Trescientos Dieciocho, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número Cuatrocientos Sesenta y Dos, emitido el día once de febrero del mismo año, que contiene la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que en el Artículo Uno establece que se crea el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que en lo sucesivo se denominará "CENTA" como una Institución Autónoma de Derecho Público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico. Que así mismo en el Artículo Seis literal a) dicha Ley establece que la Junta Directiva del CENTA, es el Órgano Superior de Dirección de dicha Institución y que el Ministro de Agricultura y Ganadería o su representante será el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la mencionada entidad; y en su Artículo Trece literal a), que es atribución del Presidente de la Junta Directiva ejercer la Representación Judicial y Extrajudicial de la referida Institución; **b)** La Certificación del Acuerdo número Ciento Cuatro de fecha tres de febrero del año dos mil once emitido por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, de la que consta que fue nombrado para integrar en representación de dicho funcionario la Junta Directiva del CENTA, a partir del día tres de febrero del año dos mil once; y por tanto con facultades para firmar el presente instrumento. Dicha certificación ha sido extendida por el licenciado Manuel Jacobo H., en su calidad de Director General de Administración y Finanzas del Ministerio de Agricultura y Ganadería; en adelante los socios, suscriben el presente CONVENIO denominado con el Código **No. 001-2011 ASOCUCH-FPMA/CENTA-EL SALVADOR** para la ejecución del proyecto: **FPMA "Promueve el Manejo, la Conservación y el Desarrollo de la Agrobiodiversidad, III Fase (2010-2014)"**.

## **I. CONSIDERANDO**

- a. Que "el CENTA", es una entidad autónoma adscrita al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), cuyo objetivo general es el de contribuir al incremento de la producción y productividad del sector agropecuario y forestal, mediante la generación y transferencia de tecnología agrícola, forestal y agroindustrial, y entre otras, la referida a los procesos de transformación de alimentos;
- b. Que "ASOCUCH" , Es una organización de segundo grado privada, de beneficio público no lucrativa, apolítica y sin fines religiosos, dedicada a promover el desarrollo social, económico y productivo en el área rural de nueve municipios de la zona norte del departamento de Huehuetenango, en el occidente de Guatemala; con un índice de desarrollo humano del 0.535 y el 77.9% viven en pobreza y extrema pobreza, con poblaciones de origen Quiché, Poptí, Mam, Akateko, Chuj, Kanjobal y Ladino; con el 60% de analfabetismo; Actualmente esta constituida por 12 Cooperativas, 9 Asociaciones y 10 Grupos de Mujeres Empresarias, para atender alrededor de 8000 familias en la Sierra de los Cuchumatanes
- c. Que entre el CENTA y ASOCUCH, existe el deseo de unir esfuerzos de Cooperación Técnica, para unificar esfuerzos en beneficio de los productores y productoras para mejorar su nivel de vida.

## **II. OBJETIVO**

Este convenio se celebra entre CENTA y ASOCUCH, con el objetivo de fijar los términos de referencia para la utilización de los recursos puestos a disposición por La ASOCUCH al proyecto **FPMA "Promueve el Manejo, la Conservación y el Desarrollo de la Agrobiodiversidad, III Fase (2010-2014)"**, correspondiente a cada uno de los años sujetos en este convenio, además de establecer los derechos y obligaciones de ambos socios en la ejecución del proyecto.

## **III. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA COLABORATIVO DE FITOMEJORAMIENTO PARTICIPATIVO EN MESOAMÉRICA**

El Programa Colaborativo de Fitomejoramiento Participativo en Mesoamérica (FPMA) es uno de los programas pioneros en la región en relación a la participación de los agricultores en la toma de decisiones y acceso a conocimientos para el mejoramiento de las variedades, además del establecimiento de alianzas entre instituciones de Gobierno, organismos no gubernamentales y centros de investigación nacionales e internacionales.

Los proyectos nacionales vinculados al FPMA han trabajado con los pequeños agricultores de cada país, conservando, caracterizando y mejorando variedades de maíz, frijol, sorgo y otros cultivos. En la III fase se establece como eje fundamental el Manejo, Conservación y Desarrollo (MCD) de la Agrobiodiversidad con enfoque de Fitomejoramiento Participativo (FP).

El Programa Colaborativo de Fitomejoramiento Participativo en Mesoamérica (FPMA) ejecutará actividades en comunidades rurales de Guatemala, El Salvador, Honduras,

Nicaragua Costa Rica y Cuba. El apoyo financiero proporcionado por el Fondo de Desarrollo Noruego/FDN y administrado por ASOCUCH, pretende contribuir al fortalecimiento de las organizaciones de productores para que de manera eficiente y efectiva participen en el Manejo, Conservación y Desarrollo participativo, de la agrobiodiversidad, de igual manera se persigue continuar fortaleciendo las capacidades de las organizaciones de productores para asegurar la producción sostenible de alimentos y semillas y finalmente, desarrollar estrategias para incidir en instituciones públicas y privadas en el Manejo, Conservación y Desarrollo (MCD) de la agrobiodiversidad con enfoque de Fitomejoramiento Participativo. Los Objetivos del Programa, son:

**Objetivo de Desarrollo:** Contribuir al mejoramiento del nivel de vida de familias productoras mejorado en las áreas de influencia del proyecto.

**Objetivos Intermedios:**

- a) Fortalecer las organizaciones de productores para el manejo conservación y desarrollo participativo, de la agrobiodiversidad.
- b) Fortalecer las capacidades de las organizaciones de productores para la producción sostenible de alimentos y de semillas.
- c) Desarrollar estrategias para incidir en instituciones públicas y privadas en el Manejo Conservación y Desarrollo (MCD) de la agrobiodiversidad con enfoque de Fitomejoramiento Participativo.

**IV. EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

Los recursos transferidos a CENTA se utilizarán para apoyar técnica y financieramente la ejecución del Plan Operativo Anual de El Salvador (POA) para cada año , el cual se enmarca en el Documento de Proyecto: Promueve el Manejo, la Conservación y el Desarrollo de la Agrobiodiversidad FPMA; los cuales forman parte integral del presente contrato **(Anexo 1)**.

El "CENTA" está autorizado por la "ASOCUCH" para entregar fondos asignados a este proyecto para apoyar actividades de capacitación, producción de semilla, ensayos de campo, eventos de agricultores y otras actividades que involucre a los actores del área de intervención.

**V. PRESUPUESTO**

La "ASOCUCH" se compromete a suministrar durante cada año US\$ 7,000, siempre que el "CENTA" cumpla con sus obligaciones estipuladas en el convenio y mientras entregue los informes y datos financieros conforme a los plazos fijados. La "ASOCUCH" administra los recursos financieros provenientes del Fondo de Desarrollo Noruego, el cual ha establecido un presupuesto en coronas noruegas (NOK), y el principal donante de respaldo, NORAD, ha aprobado la solicitud de fondos en esta moneda. Por consiguiente, "ASOCUCH" de acuerdo a orientaciones del FDN se reserva el derecho de reducir el monto en US\$ conforme la fluctuación de la tasa de cambio NOK/US\$.

Los ajustes en la ejecución de gastos que superen al 10% del monto total del presupuesto, deberán ser previamente consultados y aprobados por la "ASOCUCH". Cualquier modificación en los planes acordados deberá comunicarse a "ASOCUCH", a la

mayor brevedad posible.

Del monto total asignado anualmente, US\$ 1,000 deberá de ser utilizados para la ejecución de la Asamblea Nacional.

Los gastos deben de ser respaldados con documentos de legítimo abono de acuerdo a las leyes nacionales de el Salvador.

## **VI. CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS**

Se realizan dos desembolsos de la "ASOCUCH" al "CENTA" en relación con el presente Convenio, distribuidos de la siguiente manera:

Un Primer Desembolso, por un cincuenta por ciento de lo acordado, el cual se efectuará luego de firmar este convenio y presentar el Plan Operativo Anual aprobado, que incluya un presupuesto detallado.

El segundo desembolso se ejecutara al momento en que el Fondo de Desarrollo ponga a disposición los recursos a la "ASOCUCH", el cual es el complemento del cincuenta por ciento de la ejecución acordada para cada año.

Al finalizar el presente convenio, el monto de fondos no gastados deberá ser devuelto a la "ASOCUCH".

Luego de cada transferencia, la "ASOCUCH" enviará un mensaje de confirmación con el documento de desembolso emitido por su banco. En el caso de que los fondos no hubieren ingresado a la cuenta bancaria del "CENTA" a los 21 días de la confirmación por correo de la "ASOCUCH", el socio deberá informar a la "ASOCUCH", el "CENTA" deberá informar a la "ASOCUCH" inmediatamente después de recibir los fondos. Los fondos del proyecto del FDN deberán mantenerse en una cuenta separada.

Nombre de la Cuenta: MH-MAG-CENTA- Proyecto de Biofortificación del frijol

Nombre del Banco: Citibank El Salvador S.A.

Dirección del Banco: Pirámide Cuscatlán, Carretera a Santa Tecla, apdo. postal 626, San Salvador, El Salvador, C.A.

No. De la Cuenta: 016-301-000010479

Swift/BIC: Citi US33

ABA: 02100008-9

## **VII. AÑO FISCAL**

El año fiscal transcurre desde el primer día del mes de enero al 31 de diciembre de cada año.

En este periodo se deberá de invertir el presupuesto total asignado para el año fiscal, si dicho presupuesto no es invertido este deberá de reintegrarse antes del cierre del año fiscal a la "ASOCUCH", en caso contrario y siendo este la excepción, el "CENTA" deberá presentar un informe el día quince del mes de diciembre en el cual detalle el o los inconvenientes sucedidos para una efectiva ejecución financiera, y en todo caso se establece que este remanente será descontado del presupuesto del año siguiente.

## VIII. INFORMES FINANCIEROS Y DE ACTIVIDADES

El "CENTA" presentará los siguientes informes sobre el uso de los fondos del proyecto:

Informe Semestral	1.1. Informe narrativo sobre el progreso de las actividades durante los primeros 6 meses de cada año. 1.2. Informe financiero hasta el 30 de junio de cada año, presentando la ejecución real de gastos en comparación con el presupuesto aprobado, adjuntando un presupuesto anual actualizado	10 de Julio de Cada Año
Informe Anual	2.1. Informe narrativo sobre el progreso de las actividades durante los 12 meses. 2.2. Informe financiero anual adjuntando el informe de Auditoría Externa.	20 de Febrero de Cada año a partir del 2012

Los informes narrativos deberán describir las actividades y avances hacia el logro de los objetivos e impacto del proyecto. Asimismo, tendrá que reseñarse la situación general del proyecto y los principales desafíos enfrentados. Habrá que enfocarse especialmente en la relación con la población meta (los beneficiarios). Cualquier modificación en los planes deberá ser comentada.

Los informes anuales narrativos deberán incluir tablas con los resultados acumulados desde el comienzo del proyecto dentro de los diversos componentes con al marco lógico del proyecto para los cinco años.

El informe anual también deberá contener una breve descripción de la situación institucional del "CENTA", mencionando los demás proyectos y donantes importantes, cambios de personal y otros aspectos institucionales relevantes.

## IX. SOLICITUD PARA EL AÑO SIGUIENTE

Aún cuando el período del proyecto está contemplado entre el 2010 al 2014, cada año deberá presentarse un plan anual para el año siguiente. Esta solicitud debe presentarse a más tardar el **20 de julio de cada año**. En dicha solicitud, habrá que notificar anticipadamente de cualquier desviación prevista del documento del proyecto y de su marco lógico.

## X. POLÍTICA DE ACREDITACIÓN

El Fondo de Desarrollo necesita documentar los logros de las actividades de los proyectos implementados conjuntamente con sus organizaciones socias. Es importante para el trabajo de cabildeo dentro y fuera de Noruega mostrar el impacto de la contribución conjunta en el alivio de la pobreza.

Por lo tanto, todos los proyectos implementados en asocio con el Fondo de Desarrollo, cuya información sea enviada a diferentes medios como: informes, libros, revistas, páginas en Internet, entre otras, deberán acreditar el partenariado con el Fondo de Desarrollo. Este podría realizarse con la mención del apoyo del Fondo de Desarrollo o mediante el uso del logotipo del FDN.

El socio debe notificar al FDN sobre el tipo de información que será acreditada. Por lo

tanto, se requiere una coordinación constante con los representantes del Fondo de Desarrollo.

#### **XI. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

- a.** Todos los productos, información y resultados de las investigaciones que se ejecuten al amparo de este convenio, pertenecerán en forma compartida entre el "CENTA" y al Programa Colaborativo de Fitomejoramiento Participativo en Mesoamérica;
- b.** El "CENTA" podrá disponer de los resultados de la investigación para efectos de posibles publicaciones, talleres y cualquier otra forma de divulgación de los resultados de la investigación que se ejecute al amparo de este convenio con fines académicos o de investigación; y
- c.** Las publicaciones, sin excepción, relacionadas con actividades realizadas dentro del marco de la presente Convenio tienen que mencionar en forma adecuada la colaboración del Programa Colaborativo de Fitomejoramiento Participativo en Mesoamérica, la "ASOCUCH" y el "CENTA".

#### **XII. DE LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación entre las partes, se hará por escrito a las direcciones que a continuación se detallan:

##### **CENTA**

Arq. Juan José Rodríguez Alas  
Final Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad, El Salvador.  
Teléfonos: 2210-1758  
Correo electrónico: [jj@sinergyworks.ws](mailto:jj@sinergyworks.ws)

##### **ASOCUCH**

Sr. Miguel Angel Figueroa Alva  
9ª. Avenida 7 – 82 Zona 1, Chiantla, Huehuetenango  
Telefax: 77645332, 77645333  
Correo electrónico: [asocuch.chiantla@gmail.com](mailto:asocuch.chiantla@gmail.com)

#### **XIII. FINALIZACION DEL PRESENTE CONVENIO**

- a) Por vencimiento de plazo;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) En los casos de fuerza mayor o fortuito, debidamente comprobados, en cuya situación no incurrirán las partes en incumplimiento;
- d) Cuando se detecte mal manejo y uso de los recursos financieros y materiales destinados al proyecto;
- e) Por incumplimiento a las actividades y metas establecidas en el Convenio de conformidad con el monitoreo que realice el Coordinador Regional;
- f) Por falta de recursos financieros para cubrir la totalidad del período estipulado. De darse esta situación, la "ASOCUCH" podrá dar por terminado anticipadamente el Convenio, sin responsabilidad alguna de su parte, en el momento en el que no haya partida presupuestaria con fondos disponibles para sufragar el pago total estable; y

- g) En caso de darse por terminada el presente convenio, las partes acuerdan que durante un período no mayor de treinta (30) días se efectuarán las negociaciones necesarias para finiquitar de conformidad, los compromisos adquiridos en este.

#### **IX. DURACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

El presente convenio entra en vigor luego de estar debidamente firmado por las Partes. El período del convenio es de **TRES años**, pero su contenido rige hasta que estén cumplidas todas las obligaciones contraídas.

En el caso de que alguna disputa surgiera respecto a la ejecución o interpretación del presente convenio, habrá consultas mutuas entre las Partes con miras a asegurar una realización exitosa del contenido y espíritu del mismo. Cualquier disputa que no se resolviera de forma cordial se remitirá a los tribunales nacionales competentes y será resuelta conforme a la ley de El Salvador.

#### **X. MODIFICACIONES Y VIGENCIA**

El contenido del Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a través de una adenda, siempre que dicha modificación contribuya al logro de los objetivos definidos, lo cual deberá desarrollarse por escrito, al menos con treinta días de anticipación.

El Convenio podrá darse por terminada por mutuo acuerdo en todo o en parte, mediante notificación escrita, cuando se considere que las acciones de las partes no cumplen con los objetivos esperados; así mismo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo cuando así lo convengan, y se justifique su ampliación, lo cual deberá notificarse por escrito, con un período de noventa días de anticipación, estableciendo las causas que motivan lo descrito anteriormente, bajo acuerdo entre ambas partes. Podrá terminarse unilateralmente, denunciando su terminación por lo menos con 30 días antes de que su terminación surta efectos.

El Convenio tendrá vigencia por un período de TRES años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

Leído el presente Convenio, y conscientes las partes de los alcances que éste conlleva, las mismas se manifiestan conformes y firman en dos tantos de igual valor.

El Salvador,  
Abril 14 de 2011

Chiantla, Huehuetenango, Guatemala  
Abril 14 de 2011

**POR CENTA:**

**POR: ASOCUCH**

---

**Arq. Juan José Rodríguez Alas**  
**Representante Legal**

---

**Señor Miguel Ángel Figueroa Alva**  
**Representante Legal**